INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona o administración promotora	SERVICIOS INMOBILIARIOS INMOVA 2004 S.L.
Procedimiento	Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Sur Pioneer" con nivel de Plan Parcial en La Rinconada (Sevilla).
Código	23-DG-URB-027
Localidad (Provincia)	La Rinconada. (Sevilla).
Ámbito de actuación	Plan Parcial del Sector SC/R-1. Término municipal de La Rinconada.
A iniciativa de:	Ayuntamiento de La Rinconada.

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles opciones alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

Es copia auténtica de documento electrónico

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por último, hay que mencionar que no se ha comunicado a este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad dentro de algún procedimiento de participación ciudadana.

II) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El instrumento de planeamiento urbanístico tiene como objetivo modificar la ordenación urbanística del sector sin cambiar las condiciones de edificabilidad, aprovechamiento, densidad de viviendas y usos característicos establecidos por el PGOU, la modificación procede a agrupar las parcelas de dotaciones y espacios libres para que sean más funcionales, ampliar la oferta de uso residencial, ajustar la tipología de vivienda a la demanda existente y relocalizar el vial denominado Hidrográfica del Guadalquivir, al conducto soterrado para agua de riego que debe quedar bajo la zona verde.

El ámbito de la modificación del planeamiento afecta a una superficie de 78.780 m^2 que está localizada al sur del núcleo poblacional de La Rinconada, a la entrada del mismo accediendo por la carretera A-8002 con origen en Sevilla y finalización en Alcalá del Río.

El suelo se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado apto para ser urbanizado con el uso residencial según el PGOU vigente en La Rinconada. Según los datos aportados, en la ficha de determinación por la persona promotora, se comprueba que dentro de la superficie total de 78.780m^2, el uso característico será residencial, siendo la edificabilidad total de 57.141 m^2c, con un número máximo de 490 viviendas, una superficie de espacios libres de 10.200 m^2s y superficies para dotaciones públicas de 12.335 m^2s.

Los cambios propuestos por la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del sector SC/R-1 son:

- La parcela grande situada al este que actualmente es "Terciario exclusivo" se propone que sea residencial para vivienda plurifamiliar con terciario sólo en planta baja. Actualmente es inviable la construcción de un centro comercial exclusivo en esta ubicación, pero sí es conveniente situar el uso terciario en planta baja con fachada a la Avenida 28 de febrero de acceso a La Rinconada y a la rotonda de acceso para el

Es copia auténtica de documento electrónico

comercio de proximidad.

- Dada la demanda de vivienda unifamiliar con espacios libres privativos y comunitarios, la parcela existente RPL destinada a 343 viviendas plurifamiliares libres se divide en dos parcelas: la RPL-2 que sigue siendo para 79 viviendas plurifamiliares libres y la RUL que se destina a 49 viviendas unifamiliares libres con amplios espacios libres.
- En el borde sur de la ordenación vigente aparece el vial denominado "Ronda de la Rinconada" adosado al perímetro del sector y una franja de espacio libre entre dicho vial y las parcelas edificables. Esta localización se debía a que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir proyectaba soterrar un conducto para el agua de riego que debía quedar bajo la zona verde. La ejecución de la canalización la sitúa algo más al sur de la ubicación prevista, por lo que ha sido preciso intercambiar la ubicación del vial y de la zona verde quedando ahora el espacio libre adosado al perímetro del sector sobre la canalización ejecutada.
- Pequeños reajustes en la ubicación y distribución de las parcelas dotacionales y espacios libres con el objeto de agrupar más el suelo, apareciendo menos parcelas pero manteniendo las superficies establecidas en el PGOU.

III) BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

La entidad promotora en su documento VIS de octubre 2023 establece como ámbito de aplicación de la modificación del planeamiento una superficie de 78.780m^2 localizada en el sur del núcleo poblacional de La Rinconada, concretamente en su entrada por la Ctra A-8002, aportando una escueta descripción de la población así como del entorno. Como ejemplos en los datos demográficos sobre la población se echa en falta información sobre las diferentes nacionalidades que puedan existir, en los datos socioeconómicos no aportan datos entre otros aspectos, acerca de población activa y en paro, diferentes actividades empresariales, población por nivel de estucios, etc.

Esta administración no está de acuerdo con este apartado al no realizar una descripción del entorno ni caracterización de la población más exhaustiva de la que presenta en su VIS. En esta fase, el objetivo será caracterizar la población que puede verse afectada por la actuación. Obteniendo para ello una colección de datos de partida que pueda usarse como base de comparación para evaluar los resultados obtenidos en la implementación de un proyecto urbanístico.

En el caso que nos ocupa no se aportan las características ambientales y de salud de la población, que determinan la vulnerabilidad de una población a los efectos del planeamiento. Tan solo se comprueba en la VIS, dentro del apartado de *"Descripción de la actuación"*, que la persona promotora argumenta que el único riesgo ambiental que hay es el de inundación provocado por el río Guadalquivir. Dicho riesgo es derivado de la elevacion de las aguas, no por avenidas o arroyadas, y tiene una medida de defensa prevista en el PGOU que consiste en elevar el paseo peoatonal com mínimo 13:00 msnm, tras la realización de un vial y una zona

Es copia auténtica de documento electrónico

verde que recorre todo el borde oeste del núcleo de La Rinconada para utilizar ese paseo como defensa hidráulica frente a las avenidas extraordinarias del río.

IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

La entidad promotora en su documento VIS, presenta una lista de chequeo en la cual aparecen desglosados una serie de determinantes según el área la que pertenecen realizando una valoración sobre si el instrumento de planeamiento realiza propuestas que modifican los determinantes señalando si su efecto es significativo o no.

Según la entidad promotora, dadas las características de la actuación y los objetivos perseguidos, los determinantes cuyo efectos resultan significativos son los siguientes:

- Zonas verdes, espacios vacíos y espacios de uso público:
  - Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.
  - Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.
- Movilidad sostenible y accesibilidad a servicios:
  - Accesibilidad a transporte público.
  - Accesibilidad a servicios sociales, eductivos y/o sanitarios.
- Diseño urbano y ocupación del territorio:
  - Existencia y localización de viviendas sujetas a protección.
  - Disponibilidad de viviendas con suficiente calidad y variedad de tipologías.
  - Densidad residencial.
  - Conectividad en la ocupación del suelo.
- Convivencia social:
  - Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.
  - La habitabilidad del entorno urbano.
  - Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.

Es copia auténtica de documento electrónico

Una vez identificados los determinantes y sus efectos, la entidad promotora valora como positivos todos y cada uno de los impactos sobre la población expuesta manifestando que la modificación propuesta proporcionará entre otras ventajas, las siguientes:

- Aumentará el confort de los vecinos del barrio y del resto del núcleo urbano de La Rinconada.
- Mejorará el acceso al transporte público puesto que la ubicación de los suelos colindantes con la vía facilitará el acceso al sevicio público.
- Reservará viviendas sujetas a protección destinadas a grupos de población con diferente poder adquisitivo.
- Mejorará la convivencia social mediante espacios habitables, aptos para todos los grupos de edad y con una accesibilidad que permita su uso y disfrute vecinal.

Por su parte como medidas de protección, prevención o minimización de impacto ambiental, la entidad promotora indica que, por ejemplo la vulnerabilidad a las islas de calor y la presencia de especies que puedan producir episodios alérgicos por pólen, se podrá disminuir la afección de estos determinantes con la aplicación de medidas en la urbanización que combata el efecto isla de calor con el empleo de especies vegetales no alérgenas.

La entidad promotora afirma, que en base a los datos analizados, no existen en el término municipal grupos o colectivos de población especialmente vulnerables dentro de la población expuesta a la modificación puntual propuesta. Y en base a estas consideraciones concluye que la modificación puntual no prevé generar ningún impacto en la salud de la población o de las personas del término municipal de La Rinconada, indicando que los cambios producidos por la innovación no serán lo suficientemente significativos como para ser cuantificados.

Esta administración está de acuerdo con dicha valoración aunque hace constar que la normativa en la que se basa para determinar que La Rinconada no tiene ningún área urbana socialmente desfavorecida se encuentra derogada.

V) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos determinantes seleccionados en el paso anterior, bien porque se ha considerado que existen impactos significativos sobre el determinante bien porque no se ha podido descartar que existan.

El documento VIS, como se ha descrito en el apartado anterior, incluye una lista de chequeo en la que la entidad promotora valora cualitativamente la probabilidad, intensidad y permanencia con la que los determinantes en salud pudieran verse afectados por la ejecución

Es copia auténtica de documento electrónico

de la modificación, con el objeto de valorar si pudiera o no existir un impacto global significativo sobre dichos determinantes.

La entidad promotora en base al análisis realizado en cuanto a la identificación de los determinantes y áreas de población que puedan verse afectadas por la propuesta de planeamiento afirma que tendrá efectos positivos en la salud de la población del entorno y en todo el núcleo de La Rinconada. En cuanto a ls potenciales impactos significativos sobre la salud de las poblaciones existentes la entidad promotora nos remite a los objetivos de la modificación que propone una agregación de las parcelas de dotaciones y espacios libres que permitan cumplir una función social activa y no queden como meros residuos de la urbanización.

Esta administración está de acuerdo con la valoración realizada por el promotor.

VI) CONCLUSIONES

Según la entidad promotora, la documentación presentada permite concluir que la modificación propuesta va a generar únicamente impactos significativos positivos en la salud. Sin embargo, esta administración sanitaria estima que la valoración de los determinantes podría considerarse no adecuada al no incluir en su documento VIS una completa caracterización de la población en la que se incluyan datos ambientales y de salud de la misma, no pudiendo por lo tanto descartarse posibles impactos negativos sobre la salud de la población.

Por ello se condiciona el presente informe favorable a la inclusión en el documento que sea sometido a aprobación provisional de la información citada en el párrafo anterior, a saber, una completa caracterización de la población que incluya datos ambientales y de salud de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOJA Número 53, de 20 de marzo)

Fdo.: Regina Serrano Ferrero

Es copia auténtica de documento electrónico